

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2023009886

21 marzo de 2023

Por la cual se efectúa una modificación en el presupuesto de rentas y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2023

La Junta Nacional de consejeros del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga el literal I), del Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, el Artículo 163 del Decreto 2171/92, y el Artículo 31 de la Resolución 105 del 2019 Estatuto de Presupuesto del COPNIA,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el literal i), del artículo 26, de la Ley 842 de 2003 el COPNIA dentro de sus funciones, aprobar y ejecutar, en forma autónoma, el presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA y el de los Consejos Regionales o Seccionales. Del mismo modo y de conformidad con los artículos 49 y 50 del Estatuto Presupuestal del COPNIA adoptado mediante Resolución 105 del 2019, podrán realizarse modificaciones presupuestales, que deben ser aprobadas por la Junta Nacional de consejeros, conforme a lo allí indicado.

Que la autonomía asignada legalmente al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA en la aprobación y ejecución de su presupuesto es consistente con su naturaleza jurídica de entidad pública especial (sui generis) e independiente, en la medida en que para ejercer sus cometidos estatales no recibe ningún recurso del Presupuesto General de la Nación, ni hace parte del sistema presupuestal general de esta.

Que el valor de la apropiación del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2023 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, fue aprobado mediante Resolución R2022039274 del 21 de octubre 2022 y asciende a la suma de veintisiete mil novecientos noventa y ocho millones cuatrocientos dos mil seiscientos veintisiete pesos (\$27.998.402.627) m/cte., en la cuenta de gastos de funcionamiento; cuyo financiamiento, provendrán de las rentas que han sido estimadas en los mismos veintisiete mil novecientos noventa y ocho millones cuatrocientos dos mil seiscientos veintisiete pesos (\$27.998.402.627) m/cte.

Que en atención a las funciones encomendadas por la Ley, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, a través de la Dirección General y sus respectivas subdirecciones, desarrolla planes, programas y proyectos para cumplir con las actividades trazadas en sus planes operativos y para esto requiere cuando es necesario reorientar los recursos disponibles del presupuesto aprobado para esta vigencia, hacia aquellas que demandan apropiación.

Que como parte de las políticas de seguridad del COPNIA, se deben contemplar aquellas soluciones que salvaguarden la información con el fin de prevenir ataques informáticos que pongan en riesgo la seguridad, disponibilidad e integridad de la plataforma tecnológica, por lo tanto, la solución de antivirus KASPERSKY CLOUD PLUS implementada dentro del mapa de ruta de proyectos TI, asegura tantos equipos de cómputo como servidores de la entidad.

Que la renovación del licenciamiento de KASPERSKY CLOUD PLUS, permite que se mantenga el actual licenciamiento vigente y se mantengan las políticas de seguridad implementadas por la entidad, donde el perímetro de seguridad proporcionado por el antivirus se mantiene activado, en un licenciamiento proyectado a dos años, el cual daría inicio el día 15 de junio de 2023, fecha en la cual caduca el actual licenciamiento y se renovaría hasta el 15 de junio de 2025.

Que La entidad requiere renovar la actual solución de antivirus KASPERSKY CLUD PLUS en 250 licencias por los siguientes ítems: 1) Protección en tiempo real: Una solución de antivirus en la nube proporciona protección en tiempo real contra amenazas, lo que significa que el software está constantemente monitoreando los archivos y las actividades en línea para detectar y prevenir cualquier tipo de programa maligno o virus. 2) Actualizaciones automáticas: Las soluciones de antivirus en la nube se actualizan automáticamente, lo que significa que la organización siempre tendrá la última protección contra las últimas amenazas de virus y programa maligno sin tener que forzar maquina por máquina. 3) Mayor flexibilidad: Una solución de antivirus en la nube permite que los usuarios se conecten desde cualquier lugar y en cualquier momento, lo que significa que la organización puede tener una cobertura completa en todos los dispositivos utilizados por los funcionarios y servidores de las plataformas tecnológicas de la entidad. 4) Análisis centralizado: La administración de una solución de antivirus en la nube se puede realizar de forma centralizada, lo que significa que los administradores de TI pueden monitorear y administrar la seguridad de todos los dispositivos de la organización desde un solo lugar.

Que la solución de antivirus en la nube KASPERSKY Cloud es una herramienta importante para proteger los sistemas de la organización contra las amenazas de programa maligno y virus, al mismo tiempo que proporciona flexibilidad y ahorro de recursos.

Que la anterior necesidad, fue presentada ante el comité de contratación y los miembros recomendaron su inclusión en el PAA del proceso "*Renovación de licencias de antivirus KASPERSKY CLOUD PLUS ENDPOINT SECURITY última versión*", como consta en el acta N°4 del 15 de marzo de 2023.

Que los recursos provendrán de SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI), correspondiente a la cuenta de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, en razón a que no se adelantarán la ejecución de las horas presupuestadas para la integración de BPM con la nueva versión del gestor documental, y por lo tanto se puede disponer de la suma de cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos seis pesos (\$48.685.506) m/cte., como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 98 del 15 de marzo de 2023, expedido por el profesional de gestión del área de presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA

Que la citada modificación presupuestal fue puesta en consideración ante la Junta Nacional de consejeros y aprobada en reunión del 15 de marzo de 2023.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente CONTRACRÉDITO, en el presupuesto de gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2023 por la suma de

cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos seis pesos (\$48.685.506) m/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS – VIGENCIA 2023		Valor
Rubro	Nombre Rubro	
2	GASTOS	48.685.506
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	48.685.506
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	48.685.506
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	48.685.506
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	48.685.506
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	48.685.506
2.1.2.02.02.008.03	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	48.685.506
2.1.2.02.02.008.03.01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	48.685.506
2.1.2.02.02.008.03.01.04	SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)	48.685.506

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar el siguiente CRÉDITO, en el presupuesto de gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2023 por la suma de cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos seis pesos (\$48.685.506) m/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS – VIGENCIA 2023		Valor
Rubro	Nombre Rubro	
2	GASTOS	48.685.506
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	48.685.506
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	48.685.506
2.1.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	48.685.506
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	48.685.506
2.1.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	48.685.506
2.1.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	48.685.506
2.1.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS	48.685.506
2.1.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	48.685.506
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	48.685.506

ARTICULO TERCERO: Realizar la modificación en los planes e instrumentos y herramientas inherentes a la presente modificación presupuestal.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de marzo (3) del año dos mil veintitres (2023).



JUAN CAMILO SUÁREZ BOTERO
Presidente

Revisó: Ruben Darío Ochoa Arbelaez- Director General

Revisó: Maricela Oyola Martínez – Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Fredy Hernán Pedraza Pardo-Profesional de Gestión del Área de Presupuesto



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: <https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2023009886 y dc6e